Representante a la Cámara Dpto. del Vichada
GUSTAVO LONDOÑO GARCIA

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 235 DE 2019 CÁMARA

"Por medio de la cual se conmemora y declara el día 5 de octubre como el Día Nacional de la Mutualidad"

Bogotá, D. C., diciembre 11 de 2019.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA
Nombre: Adelaida.
Fecha: 11-12-2017 Hora: 3:10 PM
Radicado: 383

Doctor
JAIME FELIPE LOZADA POLANCO
Presidente Mesa Directiva
Comisión Segunda Constitucional Permanente
Honorable Cámara de Representantes
E.S.D.

Asunto: Ponencia positiva para primer debate del proyecto de ley número 235 de 2019 Cámara

Respetuoso saludo,

En cumplimiento del honroso encargo impartido por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda y en virtud de lo establecido en el artículo 150 y siguientes de la Ley 5 de 1992, presento, dentro del término legal, a consideración de los miembros de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 235 de 2019 Cámara *"Por medio de la cual se conmemora y declara el día 5 de octubre como el Día Nacional de la Mutualidad"*

Cra. 7 No. 8 – 68 Ofc Edificio Nuevo del Congreso.
Tel. 4325100 Ext.3074

TRÁMITE DE LA INICIATIVA

El presente proyecto de ley fue radicado por los honorables senadores JOHN MILTON RODRIGUEZ, EDGAR PALACIO MIZRAHI, EDUARDO EMILIO PACHECO y por el Honorable Representante a la Cámara CARLOS EDUARDO ACOSTA; por reparto fue recibido el día 20 noviembre de 2019 en la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes.

OBJETO

El proyecto de ley consta de solo cuatro (4) artículos, incluyendo su vigencia, que a continuación se transcriben:

Artículo 1°. Conmemórese y declárese el día 5 de octubre como el Día Nacional de la Mutualidad con el fin de reconocer su aporte a la economía y al desarrollo social del país.

Artículo 2°. Se facilitará por parte del Estado colombiano en todo el territorio nacional, la realización de los eventos y actos de conmemoración de este día en el que los ciudadanos colombianos celebren juntos el valor mutual.

Artículo 3°. Autorícese al Ministerio de Educación dictar a la promulgación de la presente ley, el acto administrativo que se requiera con el fin de garantizar la socialización y justo aprendizaje del concepto mutual y sus positivas repercusiones para el desarrollo social y económico del país.

Artículo 4°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los autores de la iniciativa, la mutualidad se presenta como una expresión de la solidaridad humana tan necesaria para la positiva evolución y desarrollo de las sociedades. En este sentido, sostienen lo siguiente

> *"una sociedad, entre muchos de sus componentes, no puede existir y desarrollarse sin la presencia e interacción del ser humano. Para que este conjunto de personas en constante intercomunicación logre funcionar*

eficazmente, es esencial el mutuo intercambio de valores y principios para la plena convivencia. Sin embargo, aunque estos existen en la sociedad actual, la inexperiencia individual y la desavenencia conjunta entre los valores interactuantes de la convivencia humana han repercutido en una decadente coexistencia social".

"Lo anterior es uno de los grandes problemas que, a través del tiempo, ha enfrentado la comunidad colombiana. Sin embargo, ese patrón negativo es y ha sido combatido por un valor solidario que, a partir de la benevolencia, fortaleza y plena convivencia humana se ha encargado de fomentar un espíritu de cambio social. Esa cohesión entre la interacción de valores y las personas se debe y ha debido a la solidaridad. El innegable valor de la solidaridad no cuenta con un homólogo más adecuado que la misma mutualidad, las prácticas que esta conlleva y sus principios solidarios representan un factor esencial de indiscutibles alcances para lograr el bienestar de la comunidad colombiana y ofrecer, para todos, un sólido pilar revestido de justicia, seguridad social y estabilidad para el trabajo comunitario".

En el contexto normativo internacional, muchos países han incorporado en su legislación interna el concepto de la mutualidad como valor fundamental en el progreso de su respectiva sociedad, en esta misma dirección se ha incorporado en la legislación colombiana, así también lo expresan los autores del proyecto de ley de la siguiente manera:

"La mutualidad no es un valor que haya sido poco apreciado o que no se le haya dado la importancia que merece. Diversos países se han encargado de manifestar la interpretación propia de su conceptualización positiva, lo cual ha construido un concepto global favorable. Siguiendo ese lineamiento, mediante la Ley 454 de 1998 el Estado colombiano conceptualizó el valor mutual dentro de su marco legal aplicable del sector solidario. Asimismo, la Superintendencia de Economía Solidaria definió la mutualidad como: "(...) personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y

satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social".

"Dicho lo anterior, es fundamental otorgarle la potencialidad conceptual y el reconocimiento social que merece la mutualidad debido a que, añadiendo a lo anterior; este mismo retribuye en las generaciones futuras desarrollos en la educación, valores, aprendizajes sociales y solidarios, participación y esfuerzo colectivo, economías comunitarias, responsabilidad socio-colectiva y prácticas para la salvaguarda de los bienes comunes. Esos valores y prácticas se están perdiendo en las sociedades actuales y es por eso que, para procurar un buen porvenir, es necesario reconocer y aplaudir a las prácticas mutuales para que estas mismas prevalezcan, se expandan, retroalimenten y fructifiquen a las generaciones jóvenes, las cuales se encargarán de absorber las características positivas de las mutuales y trabajar por el desarrollo de una mejor estructura social para el bienestar".

EL MUTUALISMO EN EL MUNDO

Los autores plantean que: "el mutualismo es un fenómeno de civilización antiguo y consubstancial a civilizaciones muy diversas. En su concepción original, las organizaciones mutuales tenían un contenido solidario. Todos los integrantes aportaban con regularidad una suma de dinero cuyo monto era igual para todos los socios. De esta manera se constituía un capital que posibilitaba el subsidio de aquellos miembros que lo solicitaron. Todos cotizaban con la certeza que en algún momento podrían ser ellos los beneficiarios de la ayuda".

"Ese sistema funcionaba como un seguro de prepago, no obstante, sin fines de lucro. El mutualismo era la solución para hacer frente al desamparo de la población con menos recursos de la naciente era industrial. Para eso, durante la Europa Medieval nacieron entidades especiales para el socorro a enfermos, viudas y huérfanos. Posteriormente, durante la Edad Moderna, en Italia, Inglaterra y en la península ibérica alcanzaron relevancia las sociedades de socorro mutuos constituidas por trabajadores de un mismo gremio o incluso distintos".

"Sin embargo, aunque se desarrolló una constante desaparición de estas prácticas, estas no desaparecieron en su totalidad y actualmente estas organizaciones se han presentado a escala global con el objetivo de producir cambios sustanciales socioeconómicos bajo el manto de la solidaridad, mecanismos de acceso a recursos financieros, desarrollo de proyectos microeconómicos y satisfacción de diversas necesidades humanas".

CIFRAS DE MUTUALISMO

En un escenario de creación de empleo, el mutualismo ha sido una fuente importante de generación de oportunidades laborales, basta citar dos ejemplos que examinan los autores de la iniciativa, uno en el contexto europeo y otro relacionado directamente con Colombia:

> *"Un tema esencial que impacta el mutualismo es el empleo, en el lapso comprendido entre 2009 y 2010 los miembros de la Unión Europea emplearon a más de 14 millones de personas en el sector solidario, ya fuese a través de cooperativas, mutuales o asociaciones representando el 6.53% del total de empleos en ese continente. Bajo la misma tendencia, según la Superintendencia de Economía Solidaria de Colombia, en el 2016 existían 181 cooperativas que manejaban activos de más de 12 billones de pesos".*

FUNCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

El mutualismo se convierte así en motor esencial de la consolidación de valores como la solidaridad, la preponderancia del interés general sobre el particular y el objetivo constante y permanente de la búsqueda del bienestar social, por lo tanto, también es transversal a las políticas públicas y a la economía, en palabras de los autores:

> *"Toda economía social se compone de la realización de tres funciones específicas: económicas, políticas y sociales. Estas funciones abarcan los temas de distribuciones equitativas de riqueza, construcción de normatividad para la participación democrática y sobre la responsabilidad colectiva y*

solidaridad. Todas esas cualidades socioeconómicas llevan un gran impacto y potencialidad impulsado por la mutualidad".

"Conociendo el valioso alcance que pueden tener las organizaciones mutuales y su impacto en la economía social, es menester considerar el rol preponderante de la cooperación, del bien común y del altruismo como sistemas económicos incluyentes del bien común en cualquier nación en la que se aplique con el único, general y principal fin de enseñar y contribuir a las generaciones jóvenes actuales para que estas fomenten los valores adquiridos hacia las generaciones futuras".

"Finalmente, por medio de la presente iniciativa se busca fortalecer todas las acciones que promuevan el desarrollo del valor mutual en la individualidad social y su efecto como economía solidaria a través del gobierno nacional y su reconocimiento adecuado con el propósito de la formalización, mejoramiento y desarrollo estructural; y de esta manera mejorar su capacidad institucional y administrativa dentro del territorio nacional. Por ese mismo motivo, se solicita a los honorables congresistas, atender la noble y pura presente iniciativa legislativa y considerarla para su respectivo debate".

Actualmente, dada la importancia que cada vez más adquiere la figura de la mutualidad en Colombia, hace también tránsito legislativo el proyecto de ley número 120 de 2019 Cámara *"por la cual se dota a las asociaciones mutualistas de identidad, autonomía y vinculación a la economía del país como empresas solidarias y se establecen otras disposiciones*", en su contenido se plasman los elementos esenciales y la naturaleza de las asociaciones mutualistas así: "son empresas de economía solidaria, de derecho privado, cuya naturaleza es sin ánimo de lucro, inspiradas en la solidaridad, con fines de interés social, constituidas libre y democráticamente por la asociación de personas naturales, personas jurídicas sin ánimo de lucro, o la mezcla de las anteriores, que se comprometen a realizar contribuciones al Fondo Social Mutual, con el objeto de ayudarse mutuamente para la satisfacción de sus necesidades y de la comunidad en general, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo". Igualmente, se expresa que: "podrán realizar todo tipo de actividades relacionadas con la previsión, la promoción, la protección social, así como constituir y organizar emprendimientos asociativos para

la producción de bienes y otros servicios buscando el mejoramiento económico, cultural y social de sus asociados y la comunidad.

Se observa, plenamente, la pertinencia y la necesidad de que la sociedad interiorice el valor de la solidaridad y que su órgano más representativo como es el Congreso de la República le otorgue la preponderancia y la visibilización que el concepto de mutualidad requiere y que, poco a poco, deje de concebirse como un tema menor o marginal, en este sentido, entendemos que una de las muchas medidas que consideramos apropiadas en esta dirección es la declaración del día nacional de la mutualidad.

En virtud de lo expuesto, presentamos la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5 de 1992, presento ***ponencia favorable*** y, en consecuencia, solicito a los miembros de la Comisión Segunda de la Honorable Cámara de Representantes dar primer debate al Proyecto de ley número 235 de 2019 Cámara *"Por medio de la cual se conmemora y declara el día 5 de octubre como el Día Nacional de la Mutualidad"*

Atentamente,

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Representante a la Cámara
Departamento del Vichada

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 235 DE 2019 CÁMARA

"Por medio de la cual se conmemora y declara el día 5 de octubre como el Día Nacional de la Mutualidad"

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Conmemórese y declárese el día 5 de octubre como el Día Nacional de la Mutualidad con el fin de reconocer su aporte a la economía y al desarrollo social del país.

Artículo 2°. Se facilitará por parte del Estado colombiano en todo el territorio nacional, la realización de los eventos y actos de conmemoración de este día en el que los ciudadanos colombianos celebren juntos el valor mutual.

Artículo 3°. Autorícese al Ministerio de Educación dictar a la promulgación de la presente ley, el acto administrativo que se requiera con el fin de garantizar la socialización y justo aprendizaje del concepto mutual y sus positivas repercusiones para el desarrollo social y económico del país.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Atentamente,

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Representante a la Cámara
Departamento del Vichada